



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.

VISTO la Resolución nro. 33/95 del Consejo Académico de la Unidad Académica Rafaela, relacionada con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución la Unidad Académica reitera la solicitud de autorización para la inscripción condicional en asignaturas del 2do. cuatrimestre de alumnos que no hayan cumplido con los pre-requisitos académicos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enjuicio en su dictamen del 20 de diciembre de 1995, aconsejó no dar curso a lo solicitado en la Resolución nro. 33/95 de la Unidad Académica Rafaela.

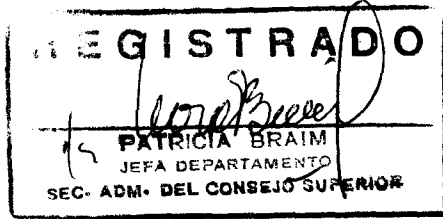
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario

por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No acceder a lo requerido en la Resolución nro.

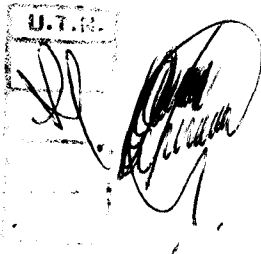


MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

33/95 del Consejo Académico de la Unidad Académica Rafaela no autorizando la inscripción condicional solicitada.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 674/95



Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR